



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1

2

3

4

5

6 ESCRITURA NÚMERO: 2589

7

8 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

9 VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA.

10 OTORGADA POR:

11 MIGUEL PATRICIO GALARZA BASTIDAS

12 RAÚL OSWALDO VIVAS DUARTE Y

13 FRED ANDREY YÁNEZ ULLOA

14

15 CUANTÍA: US. 450.00

16 DI 3 COPIAS

17 L.R.

18

19

20

21

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del
23 Ecuador, hoy ocho de marzo del año dos mil doce, ante
24 mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO
25 DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a otorgar la presente
26 escritura pública: Miguel Patricio Galarza Bastidas,
27 con Cédula de ciudadanía número uno siete gero cinco
28 seis cinco tres nueve tres guion siete (170565390-03)



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de estado civil divorciado / de Nacionalidad
2 Ecuatoriana, mayor de edad, Domiciliado en esta
3 Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; por otra
4 parte el Señor Raúl Oswaldo Vivas Duarte, con Cédula
5 de Identidad número uno siete dos cero seis ocho uno
6 uno uno guion uno (172068111-1), de Estado Civil,
7 casado de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad,
8 Domiciliado en esta ciudad de Quito Provincia de
9 Pichincha, quien comparece a esta Constitución
10 mediante Inversión de tipo Nacional y el señor, Fred
11 Andrey Yáñez Ulloa, con Cédula de ciudadanía número
12 uno siete cero nueve siete dos ocho siete siete seis
13 (170972877-6), de Estado Civil, casado de
14 Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, Domiciliado
15 en esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha; Los
16 comparecientes tienen capacidad legal para contratar
17 y obligarse sin impedimento para establecer esta
18 compañía, a quienes de conocer doy fe en virtud de
19 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya
20 copia se adjunta; y, advertidos que fueran los
21 comparecientes por mí el Notario de los efectos y
22 resultados de esta escritura, así como examinados que
23 fueran en forma aislada y separada, de que comparecen
24 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
25 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me
26 piden que eleve a escritura pública el contenido de
27 la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal
28 es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el

Notaría Séptima del Cantón Quito

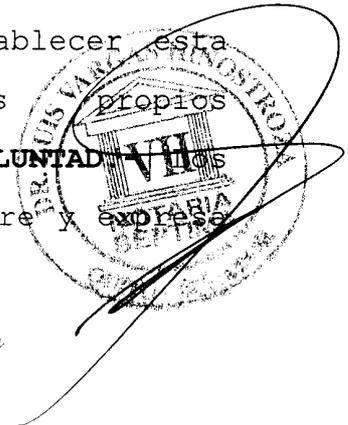


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de
2 la que conste la constitución de una Compañía
3 Limitada, de conformidad con las declaraciones y
4 estatutos que a continuación se enumeran:
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar la presente
6 escritura pública los SEÑORES: Miguel Patricio
7 Galarza Bastidas, con Cédula de ciudadanía número uno
8 siete cero cinco seis cinco tres nueve tres. guion
9 siete (170565393-7), de estado civil divorciado de
10 Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, Domiciliado
11 en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; por
12 otra parte el Señor Raúl Oswaldo Vivas Duarte, con
13 Cédula de Identidad número uno siete dos cero seis
14 ocho uno uno uno guion uno (172068111-1), de Estado
15 Civil, casado de Nacionalidad Colombiana, mayor de
16 edad, Domiciliado en esta ciudad de Quito Provincia
17 de Pichincha, quien comparece a esta Constitución
18 mediante Inversión de tipo Nacional y el señor, Fred
19 Andrey Yánez Ulloa, con Cédula de ciudadanía número
20 uno siete cero nueve siete dos ocho siete siete seis
21 (170972877-6), de Estado Civil, casado de
22 Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, Domiciliado
23 en esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha; Los
24 comparecientes tienen capacidad legal para contratar
25 y obligarse sin impedimento para establecer esta
26 compañía; quienes comparecen por sus propios
27 derechos.- **PRIMERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD** libres
28 comparecientes declaran que es de su libre y expresa

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 voluntad, constituir como en efecto constituyen la
2 presente Compañía de Responsabilidad Limitada, la
3 misma que se registrará por lo impuesto por la ley de
4 Compañías y Reglamentos, las normas del presente
5 estatuto y las demás leyes que fueren aplicables.
6 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA**
7 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
8 **SOCIAL.- Artículo Uno.-** Denominación: La denominación
9 de la sociedad es VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA.
10 LTDA.,.- Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad
11 de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.-**
12 Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es
13 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin
14 perjuicio de que pueda establecer sucursales o
15 agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la
16 República del Ecuador, previa decisión y aprobación
17 de la Junta de Socios.- **Artículo Cuatro.-** Plazo: El
18 plazo de duración de la compañía es de cinquenta (50)
19 años, contados a partir de la fecha inscripción de
20 ésta escritura en el Registro Mercantil de Quito,
21 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por
22 causa legal o resolución de la Junta General de
23 Socios, expresamente convocada para este objeto.-
24 **Artículo Cinco.-** La Compañía tendrá por objeto:- La
25 Compañía se podrá dedicar a: **a) Servicios**
26 Profesionales, científicos y técnicos.- b)
27 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones
28 de telecomunicaciones, de radar y tendido de redes

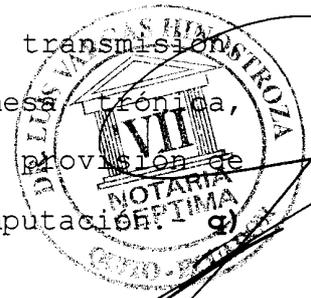
Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 eléctricas.- **c)** instalación y puesta en servicio de
2 equipos de Microondas, PDH y SDH.- **d)** Servicios de
3 Instalación, Implementación Puesta en servicio y
4 soporte de Multiplexores, bancos de baterías, de
5 equipos celulares, centrales telefónicas, sistemas de
6 antenas, redes de datos, cableado estructurado- **e)**
7 Configuración de redes, PC, switches, routers,
8 módems, accesos remotos, networking, HW, SW.- **f)**
9 Ampliaciones de equipos.- **g)** Importación,
10 exportación, fabricación, compra, venta,
11 mantenimiento, instalación montaje y desmontaje de
12 equipos de telecomunicaciones.- **h)** Servicios de
13 implementación de soluciones tecnológicas en el
14 ámbito de telecomunicaciones.- **i)** Diseño,
15 planificación, supervisión, fiscalización de redes de
16 ingeniería.- **j)** Comercialización de proyecto
17 propios.- **k)** Servicios de Computación y procesamiento
18 de datos.- **l)** Programación, instalación de programas,
19 asesoría en adquisición de SW.- **m)** Negociación y
20 Administración de operaciones sobre bienes propios,
21 vinculados al área de informática, comunicaciones,
22 computación y de ingeniería.- **n)** Asesoría
23 profesional.- **o)** Mantenimiento de equipos de energía,
24 climatización, mecánicos y electromecánicos,
25 telecomunicaciones, conmutación, transmisión,
26 potencia, computación, electrónica, mesa de control,
27 obras civiles, sistemas de gestión - **p)** provisión de
28 servicios de internet, informática y computación.



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 asistencia técnica en el diseño y optimización de
2 redes móviles.- **r)** coordinar, diseñar, organizar,
3 inspeccionar, presupuestar y dirigir obras/proyectos
4 de todo tipo respecto a las telecomunicaciones y
5 afines.- **rr)** planificación, construcción y venta de
6 estudios como site surveys, path surveys.- **s)**
7 representación de empresas tanto nacionales como
8 extranjeras.- **t)** Comisionamiento, Pruebas,
9 Integración, y soporte Técnico de equipos de
10 conmutación, transmisión, RF, Radio BSS.- **u)**
11 Búsqueda, validación y contratación de emplazamientos
12 para estaciones celulares o de telecomunicaciones.-
13 **v)** Optimización de redes móviles en cualquier
14 tecnología; Para el cumplimiento de su objeto la
15 Compañía podrá celebrar toda clase de actos,
16 contratos u operaciones permitidas por las leyes
17 ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y
18 necesarias para este propósito. En fin, podrá
19 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por
20 la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente
21 prohibidos.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del Capital.- El**
23 **capital suscrito de la Compañía VODACEL VOZ Y DATOS**
24 **CELULAR CIA. Es de CUATROSCIENTOS CINCUENTA**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.**
26 **450,00) dividido en cuatrocientas cincuenta**
27 **participaciones iguales, acumulativas e indivisibles**
28 **de un dólar cada una, suscrito y pagado en su**

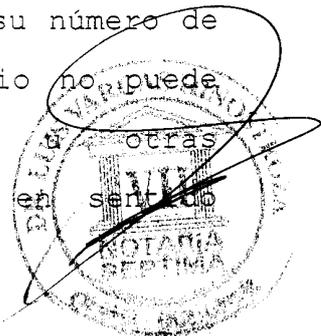


Dr. Luis Vargas Hincastroza

0000004

1 totalidad conforme consta de la cuenta de integración
2 de capital que se adjunta como habilitante. Se
3 incorpora a la presente escritura pública el
4 certificado de depósito de la cuenta de integración
5 de capital.- Los socios realizan su inversión con el
6 carácter de nacional. **Artículo Siete.- De las**
7 **participaciones:** La Compañía entregará a cada socio
8 un certificado de aportación firmado por el
9 Presidente y por el Gerente General, en el que
10 constará necesariamente, su carácter de no negociable
11 y el número de participaciones, que por su aporte le
12 correspondan.- La participación de cada socio es
13 transmisible por herencia y transferible por acto
14 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de
15 la compañía o de terceros, si se obtuviere el
16 consentimiento unánime del capital social, en la
17 forma prevista en el artículo ciento trece de la ley
18 de compañías.- Cada participación dará al socio el
19 derecho a un voto.- **Artículo Ocho.- Representación**
20 **ante la Compañía:** Los socios pueden hacerse
21 representar ante las Juntas Generales de Socios, para
22 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
23 dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada
24 socio no puede hacerse representar sino por un solo
25 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
26 participaciones. Así mismo, el mandatario no puede
27 votar en representación de otra u otras
28 participaciones de un mismo mandante, en sentido

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 distinto, pero la persona que sea mandataria de
2 varios socios, puede votar en sentido diferente, en
3 representación de cada uno de sus mandantes.- Se
4 observará lo dispuesto en el artículo ciento
5 veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DEL**
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo**
7 **Nueve.-** Administración de la Compañía: La compañía
8 estará gobernada por la Junta General de Socios y
9 administrada por el Presidente y por el Gerente
10 General.- Los socios tendrán los derechos y
11 obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy
12 especialmente los referidos en los artículos ciento
13 catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo Diez.- De**
14 **la Junta General de Socios:** La Junta General de
15 Socios estará integrada por los socios de la
16 compañía, legalmente convocados y reunidos.- El
17 Presidente de la misma la presidirá y actuará de
18 Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de
19 sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las
20 atribuciones que le concede el artículo ciento
21 dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos
22 los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y
23 los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus
24 miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
26 domicilio principal de la Compañía, previa
27 convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente
28 General, notificada al domicilio registrado de cada

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000005

1 uno de los socios, con ocho días de anticipación, por
2 lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de
3 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
4 de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase
5 de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá
6 obligatoriamente dentro de los tres meses
7 posteriores, a la finalización del ejercicio
8 económico; la Junta General Extraordinaria, cuando
9 así lo resuelva el Gerente General o el Presidente;
10 y, en los demás casos contemplados en la Ley de
11 sociedades y en estos Estatutos.- En las Juntas
12 Generales sólo podrá tratarse los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
14 nulidad. La Junta General no podrá considerarse
15 válidamente constituida para deliberar, en primera
16 convocatoria, si los concurrentes a ella no
17 representan más del cincuenta por ciento del capital
18 social de la compañía. La Junta General se reunirá,
19 en segunda convocatoria, con el número de socios
20 presentes, debiendo expresarse así en la referida
21 convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el
22 artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías,
23 salvo disposición en contrario de la ley o de estos
24 Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría
25 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco
26 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo
27 demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la
28 materia.- **Artículo Once.- Del Presidente de la**

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **Compañía:** El Presidente de la compañía será nombrado
2 por la Junta General de Socios para un período de
3 cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
4 Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus deberes y
5 atribuciones son los siguientes: a) Presidir las
6 sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las
7 actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar
8 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
9 General.- c) Reemplazar al Gerente General, en caso de
10 ausencia temporal o fallecimiento de este; y, en este
11 último caso, hasta que la Junta General designe al
12 titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le
13 confiere la Ley de Compañías y los presentes
14 estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será
15 nombrado por la Junta General de Socios para un
16 período de cuatro años, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la
18 compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá
19 la representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía.- b) Será el administrador de la compañía
21 con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será
22 el Secretario de la Junta General de Socios.- d)
23 Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para
24 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
25 artículo doce de la ley de compañías.- e) Para la
26 venta y/o constitución de gravámenes sobre los
27 inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá
28 previamente de la autorización de la Junta de

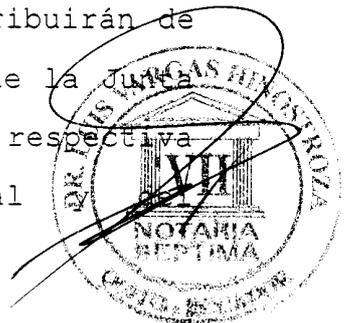
Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000006

1 Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades,
2 excepto aquellas que expresamente se niegue en estos
3 estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o
4 impedimento del Gerente General, hará sus veces el
5 Presidente de la compañía.- **TITULO IV.- DE LA**
6 **FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.-** La fiscalización de
7 la Compañía: Le corresponde a la Junta General de
8 Socios, la misma que en su junta anual ordinaria,
9 podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De
10 nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las
11 señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve
12 de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance**
13 **General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre
14 de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y
15 se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la
16 compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
17 **LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.-**
18 **Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá en
19 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para
20 efectos de la liquidación, la Junta General de Socios
21 nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo,
22 actuará como tal, el Gerente General de la compañía o
23 quien haga sus veces. **Artículo Dieciséis.-**
24 **Distribución de las Utilidades:** Las utilidades
25 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
26 acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta
27 General de Socios, luego de estudiar la respectiva
28 propuesta conjunta del Gerente General



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de**
2 **dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos
3 de las participaciones en la forma determinada por la
4 Junta General de Socios, previa observancia de la
5 ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en
6 depósitos disponibles a la orden de los socios, pero
7 no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **TERCERA.-**
8 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** las participaciones que
9 representan el capital social han sido suscritas y
10 pagadas en su totalidad en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Miguel Patricio Galarza Bastidas	150	150	150	33.334%
Fred Andrey Yáñez Ulloa	150	150	150	33.334%
Raúl Oswaldo Vivas Duarte	150	150	150	33.334%
TOTAL	450	450	450	100%

11

12 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en un
13 cien por ciento el Capital Social. **CUARTA.-**
14 **DECLARACIONES:** Los socios de la Compañía declaran y
15 acuerdan lo siguiente; a) Que se ratifican en los

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinestroza

0000007

1 términos del presente contrato y estatuto; b) En todo
2 lo no dispuesto en este contrato, se entenderán
3 incorporadas las normas legales de la vigente ley de
4 compañías y demás leyes pertinentes.- c) Los socios
5 autorizamos expresamente a la Abogada Mirian
6 Cristina Sánchez Arciniegas, para que pueda realizar
7 todos los actos y trámites necesarios a fin de
8 obtener la aprobación de la presente escritura de
9 constitución de la compañía, hasta su inscripción en
10 el Registro Mercantil de Quito y posteriormente,
11 hasta la obtención del Registro Único de
12 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas
13 Internas (SRI), para cuyo efecto autorizamos para que
14 efectúe dicho trámite en esta dependencia.- **QUINTA.-**
15 **NOMBRAMIENTOS.-** En éste mismo acto se nombra como
16 Gerente General de la Compañía al señor Miguel
17 Patricio Galarza Bastidas y como Presidente al señor
18 Fred Andrey Yáñez Ulloa. Usted señor Notario, se
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
20 la perfecta validez de este instrumento público.-
21 HASTA AQUÍ LA MINUTA (firmado) Ab. Miriam Cristina
22 Sánchez Arciniega, Matrícula 12980 del C.A.P.).- Para
23 la celebración de la presente escritura pública, se
24 observaron todos los preceptos legales del caso, y,
25 leída que fue a los comparecientes por mí el Notario
26 en todo su contenido, se ratifican y para constancia
27 la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que
28 también doy fe.-

Notaría Séptima del Cantón Quito





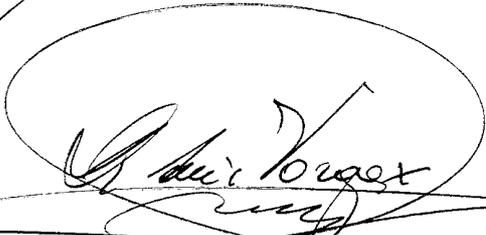
Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


MIGUEL PATRICIO GALARZA BASTIDAS
C.C. 170565393-7


RAÚL OSWALDO VIVAS DUARTE
C.C. 172062111-1


FRED ANDREY YÁNEZ ULLOA
C.C. 1709728776


NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 172068111-1

APELLIDOS Y NOMBRES VIVAS DUARTE RAUL OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO Coton Bata

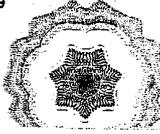
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-09

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARGARITA BELEN JIMENEZ ENRIQUEZ

SUPERIOR. ACTIVACION/PERMILEY E214312142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIVAS UBATE MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUARTE ANA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0209 NÚMERO 1720681111 CÉDULA

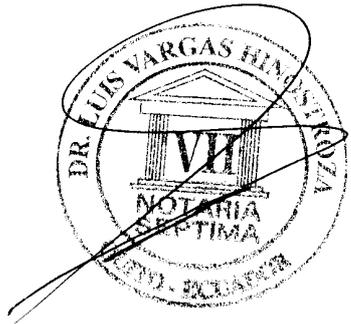
VIVAS DUARTE RAUL OSWALDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

ESPACIO EN BLANCO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **170565393-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA BASTIDAS MIGUEL PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1959-06-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**





SUPERIOR **ING. ELECTRONICO** **V4444V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA MIGUEL A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASTIDAS OBANDO BEATRIZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-02

 
 DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CESULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

304-0009 **1705653937**
 NÚMERO CÉDULA

GALARZA BASTIDAS MIGUEL PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA ZONA
 PARROQUIA


 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




170565393-7

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170972377-6



APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ ULLOA
FRED ANDREY

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SABERIAS

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M -
ESTADO CIVIL Casado
NADIA ELENA
MONTENEGRO PEREZ



SUPERIOR ING. ELECTRONICO V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ LUIS POLIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLOA TERESA POLICARPA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-11-05

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-05



11831100



DIRECTOR GENERAL



PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0211 NÚMERO
1709728776 CÉDULA

YANEZ ULLOA FRED ANDREY

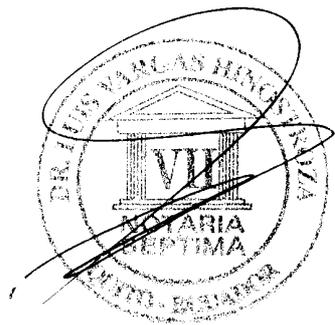
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA



[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416745
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA BASTIDAS MIGUEL PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2012 11:34:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

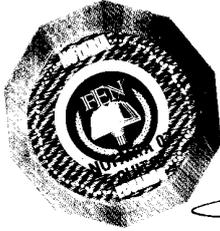
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la escritura de Constitución de la Compañía VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

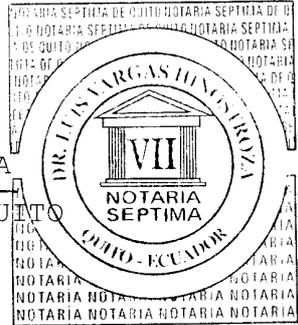


El Notario

Dr. Luis Vargas Hinostroza

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

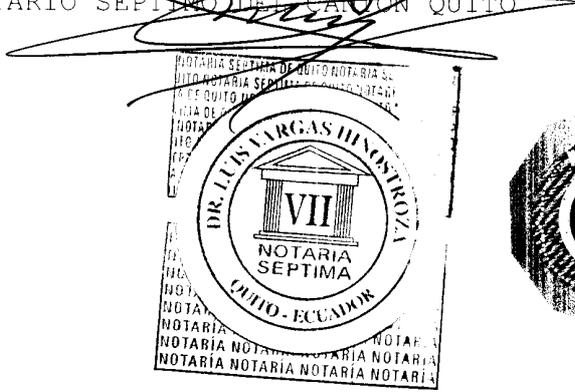


ESPACIO EN BLANCO

0000011

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha ocho de marzo del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.001446, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CAJON QUITO





0000012

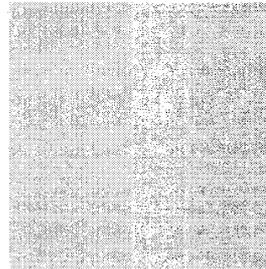
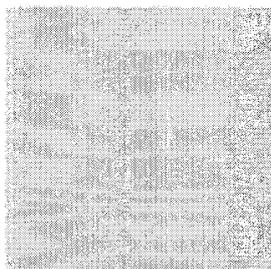
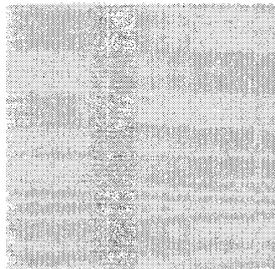
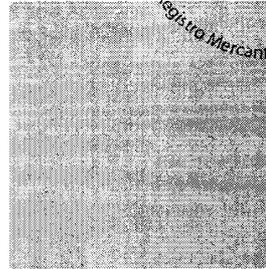
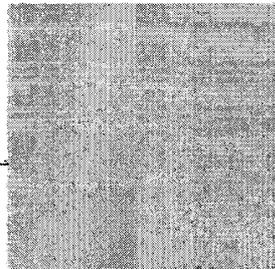
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de marzo del 2.012, bajo el número **902** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA"**, otorgada el 08 de marzo del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11576.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08210

Quito, 28 MAR 2012

0000013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VODACEL VOZ Y DATOS CELULAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL